



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0267 del 14/06/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00069-00

INTERLOCUTORIO No. 0267

Proceso: Aumento de Cuota Alimentaria
Motivo: Amparo de Pobreza
Demandante: Sandra Liliana Pérez Carmona
Demandado: Weimar Hernán Hernández Daza
Radicación: 2022-00069
Riofrio, junio 14 de 2022

Obrando en su propio nombre y representación, el señor Weimar Hernán Hernández Daza, persona mayor y vecina de esta municipalidad, ha radicado solicitud para que con fundamento en lo que reza el art. 151 del C. G. del Proceso, se le conceda amparo de pobreza dentro del presente proceso.

Revisada la solicitud en comento, encuentra el juzgado que la misma cumple las exigencias de la norma procesal en cita, al advertirse que el peticionario bajo la gravedad del juramento manifiesta encontrarse en incapacidad de sufragar y/o pagar los costos que conlleva este tipo de procesos.

De acuerdo con lo anterior, el juzgado otorgará el amparo de pobreza solicitado y procederá a ratificar a la abogada que lo ha venido representando dentro del presente trámite.

Asimismo, se advertirá al señor Weimar Hernán Hernández Daza, que a razón de los efectos del amparo, no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

Consecuente con lo anterior, se

R E S U E L V E:

1º. CONCEDER El beneficio de AMPARO DE POBREZA que tratan los artículos 151 y s.s. del C.G.P., al señor WEIMAR HERNÁN HERNÁNDEZ DAZA, titular de la C.C. No. 14.699.441, dentro del presente proceso de Aumento de Cuota Alimentaria.

2º. RATIFICAR a la Dra. HILDA CRISTINA TORRADO BACCA, como abogada del señor WEIMAR HERNÁN HERNÁNDEZ DAZA.

3º. ADVERTIR Al señor WEIMAR HERNÁN HERNÁNDEZ DAZA, que a razón de los efectos del amparo, no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JUNIO 15 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 067. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.
